

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTAPuerto Vallarta, Jalisco
Martes 01 de Octubre de 2013

El que suscribe, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**, Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En el ejercicio de las funciones que me confieren el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 fracción II, inciso a) y b), fracción III, 78, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracción XII y XVI, 40 fracción II, 47 fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y los artículos 24, y 87, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el pueblo de Puerto Vallarta demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que el gobierno requiere de recursos para poder cumplir con sus funciones, y que a estos recursos se le denomina Gasto Público, mismo que en su orientación y destino se detalla en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Presupuesto de Egresos especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, es decir, un año, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad, plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por lo tanto, el Presupuesto de Egresos se convierte en la herramienta que consolida la planeación para el desarrollo, al financiar con recursos públicos procesos, proyectos y actividades necesarios para la operación y prestación de servicios en las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Finalmente, atendiendo el mandato constitucional contenido en el artículo 134, respecto a que los recursos públicos se deberán administrar con eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos derivados de la planeación y sus instrumentos, asegurando de esta forma que el ejercicio de los recursos públicos contribuya al desarrollo económico y social de la población.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, autorizo la creación del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, observando lo dispuesto en el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se expide el Reglamento para la Operación del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, para quedar como sigue:



REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración y funcionamiento del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, el cual es la instancia gubernamental donde concurren los titulares de las Dependencias encargadas de vigilar la correcta aplicación, el control y seguimiento del gasto público. Para llevar a cabo los trabajos tendientes al análisis y revisión de los procesos y proyectos que integran los Programas Operativos Anuales, de gasto corriente y obra pública, sujetos a recibir financiamiento con recursos públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: el Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Reglamento: el presente Reglamento

**CAPÍTULO II
De la Integración del Comité**

Artículo 3°. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Tesorero;
- IV. El Contralor Social;
- V. El Oficial Mayor Administrativo;
- VI. El Coordinador General de Control y Seguimiento.

Artículo 4°. El Comité contará con un Secretario Técnico que será el Tesorero o quien éste designe. Los integrantes titulares del Comité acreditarán ante éste a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

Artículo 5°. En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Comité será presidido por la persona que éste designe de entre los miembros del Comité.

Artículo 6°. El Comité, a petición de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades normativas y ejecutoras cuya presencia se considere necesaria para el establecimiento de criterios o definiciones en materia presupuestal, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7°. El Comité podrá determinar la creación de subcomités para realizar los trabajos inherentes a la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por programas o sectores específicos.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**CAPÍTULO III**
De las Atribuciones y Funcionamiento del Comité

Artículo 8°. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la formulación presupuestal se apegue a políticas financieras que permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos, así como que se atienda a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad;
- II. Cuidar que en la integración del presupuesto de egresos exista una adecuada previsión de recursos para asegurar la ejecución de los programas convenidos con la Federación y el Estado;
- III. Cuidar que en la formulación presupuestal exista equilibrio entre el gasto corriente, el gasto de inversión y el gasto destinado a la operación de programas sociales, de las diversas dependencias y organismos que integran la Administración Municipal;
- IV. Vigilar que exista congruencia presupuestal con los recursos previsibles entre ingresos y egresos;
- V. Dictaminar los Programas Operativos Anuales formulados por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal, a fin de que mantengan congruencia en su contenido con el Plan de Desarrollo Municipal, formulando las recomendaciones conducentes para asegurar la compatibilidad de las finanzas públicas con los objetivos y prioridades de dicha planeación.
- VI. Vigilar que en el anteproyecto de presupuesto del gasto público exista congruencia con el comportamiento de la actividad económica y social, resaltando las áreas estratégicas cuya problemática demande atención prioritaria;
- VII. Formular los anteproyectos de presupuesto de las unidades presupuestales que no presenten su respectivo anteproyecto,, tomando como base el del año anterior.

Artículo 09. El Secretario Técnico convocará a sesiones del Comité por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 11. De toda sesión ordinaria o extraordinaria del Comité deberá levantarse un acta circunstanciada que contenga el orden del día y los asistentes a la misma

Artículo 12. Son funciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- III. Dictar las políticas financieras a seguir para la elaboración del anteproyecto de presupuesto; y
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta

Artículo 13. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a sesiones de trabajo;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente Municipal, a los representantes de las Dependencias y

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

- Organismos que integran la Administración Municipal;
- III. Proponer los programas y procedimientos de trabajo para apoyar las funciones del Comité y registrar sus avances;
 - IV. Difundir los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Organismos aprobados por el Comité, para la realización del proceso de Planeación-Programación-Presupuestación-Control y Evaluación anual del gasto público;
 - V. Proponer y organizar reuniones, cursos, seminarios y demás eventos de capacitación que apoyen la ejecución del programa de trabajo; y
 - VI. Levantar actas circunstanciadas de las sesiones del Comité y someterlas a la aprobación de todos sus miembros;

Artículo 14. El Secretario Técnico asesorará y coadyuvará en la orientación e instrumentación de los criterios que se emitan para el debido cumplimiento de los objetivos del Comité. Es responsable así mismo, de apoyar el diseño y operación de los sistemas de información que respalden la información Programático-Presupuestal en el conjunto de la administración pública municipal.

CAPÍTULO IV**De las Atribuciones de los Integrantes del Comité**

Artículo 15. La Tesorería municipal concentrará los Programas y Presupuestos que formulen las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal, conforme a las normas y lineamientos aprobados por el Comité.

Una vez obtenida dicha información entregará el anteproyecto de presupuesto de egresos al Comité para su validación.

Artículo 16. La Tesorería municipal será la responsable de la evaluación del gasto público. Facilitará los instrumentos de trabajo que sirvan de apoyo y fundamento para la integración del anteproyecto de presupuesto, entre los cuales se encuentran:

1. Clasificador por Objeto del Gasto
2. Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Publico
3. Techos Financieros por Dependencia y Organismo
4. Política Presupuestaria y Orientación del Gasto Publico

Artículo 17. La Contraloría Social establecerá un sistema de evaluación y seguimiento de avances sobre el cumplimiento de objetivos de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal.

Artículo 18. La Oficialía Mayor Administrativa tendrá la responsabilidad de fijar la normatividad para el ejercicio del gasto en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinación General de Control y Seguimiento emitir normas y lineamientos para la integración del Programa Operativo Anual de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal; en lo que corresponde a la planeación y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas a través de indicadores y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal.



REGlamento PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

Se formula el presente acuerdo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los un días del mes de octubre del año dos mil trece.

Atentamente

“2013, Año de Belisario Domínguez y del 190 Aniversario
del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal